



SUMINISTRO, INSTALACIÓN,
CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE
PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DE
CONTENIDOS MULTIMEDIA CON
INTELIGENCIA ARTIFICIAL

EXP 24-23-00

ÍNDICE

CUADRO DISPOSICIONES GENERALES	2
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	3
OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN	6
ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	18
ANEXO II: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	24
ANEXO III: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR	26
ANEXO IV: MODELO DE OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	28

PODER ADJUDICADOR	Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L. (NICDO)	B31931959
EXPEDIENTE	EXP 24-23-00	
PERSONA DE CONTACTO	Irene Pérez González	
Email	i.perez@nicdo.es	Teléfono 948 066 020

CUADRO DISPOSICIONES PARTICULARES

1. OBJETO DE LICITACIÓN: Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de plataforma para la gestión de contenidos multimedia con inteligencia artificial.	CPV
	48500000: Paquetes de software de comunicación y multimedia
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Procedimiento ABIERTO sin publicidad comunitaria, definido por el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).	
3. LOTES El presente contrato no es objeto de división en lotes porque se trata de una única prestación.	
4. CONTRATOS RESERVADOS POR MOTIVOS SOCIALES Por el propio objeto del contrato, éste no puede quedar reservado para Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social o Empresas de Inserción o entidades sin ánimo de lucro, promotoras al 100% de Empresas de Inserción, que hubieran sido calificadas con anterioridad como Centro de Inserción Sociolaboral. Se hace un análisis previo de las actividades que realizan algunos de estos tipos de centros y se concluye que no hay ninguna empresa que pudiera realizar los trabajos que se detallan en el presente pliego.	
5. ALCANCE Ver anexo técnico (Anexo I).	
6. PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo para la ejecución del proyecto (suministro del hardware, puesta en marcha y configuración del sistema, consultoría, formación y activación de las licencias de usuario ofertadas) será de dos meses desde la firma del contrato.	
7. PLAZO DE DURACIÓN El plazo de duración del contrato será de cinco años, contados desde el día siguiente al de la fecha de su formalización. La entidad adjudicataria se compromete a mantener activas las licencias de usuario ofertadas desde la fecha de su activación (para lo cual tiene un margen de dos meses desde la firma del contrato, de acuerdo con la estipulación anterior) hasta el final del plazo de duración del contrato aquí indicado. En cualquier caso, finalizado el primer año, NICDO podrá resolver anticipadamente el contrato, con un preaviso de tres meses, sin necesidad de justificación alguna.	
8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN El presupuesto máximo del suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de la plataforma es de 42.000,00 € (IVA excluido).	
9. VALOR ESTIMADO CONTRATO	42.000,00 € (IVA excluido). Ver "Otras Disposiciones" (5).
10. SOLVENCIA ECONÓMICA	- Un patrimonio neto positivo en los últimos tres años. En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio. Ver "Otras Disposiciones" (7).
11. SOLVENCIA TÉCNICA	- Principales suministros y configuraciones de plataforma para la gestión de contenidos multimedia con inteligencia artificial realizados en los últimos tres años, con, al menos, dos certificados de cliente. El certificado deberá estar firmado por la empresa a la que se ejecutó el suministro y configuración donde se indique concepto, importe ejecutado y fecha, siendo el importe mínimo de la suma de los certificados que se presenten el presupuesto de licitación. - Certificación de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), al menos en su Categoría MEDIA, que incluya en su alcance la actividad o actividades relacionadas con el objeto del contrato o, en caso de no poseer una certificación de categoría MEDIA, de manera excepcional, un Plan de Adecuación al ENS, donde se señalen los pasos a seguir y los plazos en los que se compromete a su obtención, y que se aceptará previa validación por parte de NICDO. Ver "Otras Disposiciones" (8).
12. JUSTIFICACIÓN REQUISITOS PARA CONTRATAR	Conforme al Anexo III.

13. SEGURO RESPONS. CIVIL	Ver "Otras Disposiciones" (9).
14. IMPORTE Y PLAZO DE GARANTÍA	La garantía a depositar será 4% sobre el importe de adjudicación. El plazo de esta garantía definitiva será de cinco años desde la efectiva configuración y puesta en marcha de la plataforma para la gestión de contenidos multimedia con inteligencia artificial, para ello, se tendrá en cuenta la fecha de activación de las licencias de uso. La fianza no será devuelta hasta un mes después de la finalización del plazo de garantía sin culpa de la entidad adjudicataria.
15. MESA DE CONTRATACIÓN	No se requiere.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

16. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Según se indique en la invitación de participación. Para la forma de presentar la oferta, ver Anexo II.	
17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN (Máximo: 100 puntos)	
Criterios cuantificables mediante fórmulas (según modelo recogido en el Anexo IV)	Requisitos técnicos adicionales	Se valorarán con hasta 24 puntos los requisitos técnicos adicionales de la plataforma a configurar, de conformidad con la tabla prevista en el "Anexo IV: Modelo de oferta criterios cuantificables mediante fórmulas", y la trazabilidad de dichas especificaciones en relación con los requerimientos mínimos indicados en el "Anexo I: Especificaciones técnicas", de manera que se constate el cumplimiento de estos. El no cumplimiento de las condiciones mínimas será motivo de exclusión. NICDO comprobará y valorará la operatividad real del sistema ofrecido, mediante una demonstración práctica. Esta demostración se realizará de forma separada, con cada empresa licitadora participante. A tal efecto, se comunicará a todas las empresas licitadoras, con una antelación mínima de siete días, las circunstancias de fecha, hora y lugar (que podrá ser a distancia) de la demostración práctica, así como las directrices a tener en cuenta para la demostración. Esta tendrá una duración de, aproximadamente, tres horas, y podrá acordarse su realización en remoto o en las instalaciones de NICDO. La demostración práctica constará de dos fases: - Una primera fase de validación de requisitos en la que se deberá acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos indicados en el Anexo I. El no cumplimiento de las condiciones mínimas será motivo de exclusión. - Y una segunda fase de valoración en la que se valorará el cumplimiento de los requisitos técnicos adicionales que la entidad licitadora haya señalado en su oferta. Las empresas licitadoras tendrán la iniciativa a la hora de llevar a cabo la demostración práctica, y serán las responsables de demostrar todo lo recogido tanto en el "Anexo I: Especificaciones técnicas" como en su oferta en relación con los requisitos técnicos adicionales declarados. NICDO se reserva la posibilidad de hacer preguntas y solicitar aclaraciones durante la demostración práctica, pero no tendrá responsabilidad alguna sobre aquellas cuestiones que queden sin tratar, que se considerarán como no demostradas. Todas las demostraciones prácticas serán objeto de grabación. NICDO respetará, indefinidamente, el carácter confidencial del material audiovisual que resulte de las referidas grabaciones y no podrá divulgarlo, salvo en aquellos supuestos expresamente previstos en la normativa de aplicación. El acceso de terceros, en aquellos supuestos expresamente previstos en la normativa de aplicación, al referido material audiovisual no supondrá concesión de derechos de uso y/o explotación sobre el sistema y su apariencia (salvo por lo que afecte a la entidad licitadora que resulte adjudicataria, que se registrará por lo dispuesto en el presente Pliego) y se hará extensible a estos terceros la referida obligación de confidencialidad.
	Ampliación del plazo de soporte y mantenimiento	Se valorará con hasta 20 puntos en función del plazo de soporte y mantenimiento de la plataforma para la gestión de contenidos

		multimedia con inteligencia artificial. Las empresas licitadoras deberán comprometerse a prestar los trabajos de soporte y mantenimiento en función de la siguiente escala de puntos: - 3 años (mínimo requerido): 0 puntos - 4 años: 10 puntos - 5 años: 20 puntos
	Ampliación del número de usuarios nominales de rol operador/a que puedan hacer uso del software	Se valorará con hasta 10 puntos el número total de usuarios nominales de rol operador/a que puedan hacer uso de la plataforma para la gestión de contenidos multimedia con inteligencia artificial, mediante el compromiso de activación del siguiente número de licencias de usuario: - 5 usuarios (mínimo requerido): 0 puntos - 10 usuarios: 5 puntos - 15 usuarios: 10 puntos
	Bolsa de horas de consultoría posterior a la ejecución del proyecto	Se valorará con hasta 10 puntos que la entidad licitadora oferte una bolsa de horas que pueda ser utilizada por NICDO a lo largo del primer año de ejecución del contrato desde la puesta en marcha de la plataforma (que será independiente de la bolsa de horas de consultoría previa a la puesta en marcha del sistema recogida en la estipulación 5 del Anexo I – Especificaciones Técnicas), de acuerdo con la siguiente escala de puntos: - 0 horas: 0 puntos - 8 horas: 5 puntos - 16 horas: 10 puntos
	Criterios de carácter social	No se han encontrado criterios sociales relativos a cuestiones relacionadas con el objeto del contrato ya que al tratarse de un suministro y configuración de estas características la entidad licitante determina que tendrían nula o escasa repercusión en la calidad de la prestación.
	Precio del contrato	Se valorará con hasta 36 puntos. Puntuación distribuida según la siguiente fórmula: $P_i = P_{\max} \times B_i \times K$ donde: • $P_{\max}$: Puntuación máxima (36 puntos) • B_i: Baja ofertada • K: será igual a: ○ 5 si $B_{\max} \leq 20\%$ ○ $1/B_{\max}$ si $B_{\max} > 20\%$ La puntuación obtenida en este apartado se redondeará a dos decimales.
18. OFERTA ANORMALMENTE BAJA		Ver "Otras Disposiciones" (15).
19. ADJUDICACIÓN		A la empresa licitadora que mayor puntuación total obtenga. Ver "Otras Disposiciones" (16). La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación. Ver "Otras Disposiciones" (17 y 18).
20. FACTURACIÓN		Ver "Otras Disposiciones" (20).
21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN		La entidad adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:
a) Sociolaborales		No aplica.
b) De ética profesional		En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

c) Medio ambientales	La entidad adjudicataria realizará la activación de la plataforma de forma <i>on line</i> , y toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, tal como facturas, comunicaciones, circulares informativas, etc., deberá ser emitida en formato electrónico y enviada o puesta a disposición vía mail y/o web, salvo que NICDO manifieste lo contrario, siendo obligatorio en ese caso la utilización de papel reciclado o papel con certificación FSC (gestión forestal responsable) o similar.
22. ACLARACIONES AL PLIEGO	NICDO no tendrá la obligación de dar contestación a las aclaraciones planteadas dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas. Con respecto a las posibles ampliaciones de plazo tras las aclaraciones que pudieran plantearse: en virtud de los artículos 45 y 49 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos: - no se ampliará el plazo cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas. Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo.

OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

1. NAVARRA IMPULSA CULTURA, DEPORTE Y OCIO (NICDO)

Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio (en adelante NICDO), empresa pública integrada dentro de la Corporación Pública Empresarial de Navarra (CPEN), gestiona de manera directa las siguientes sedes:

- Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra Baluarte
- Planetario de Pamplona
- El centro de ski y bike Larra-Belagua (Valle de Roncal)
- Pabellón polivalente Navarra Arena

Además, NICDO también:

- Desarrolla la labor de gestión de la Filmoteca de Navarra, Festival Documental Punto de Vista, Navarra Film Commission, Navarra Film Industry y Navarra Music Commission.
- Es titular del cuarenta y cinco por ciento de la sociedad Parquenasa, S.A, propietaria del parque Sendaviva.
- Gestiona la Campaña Escolar de esquí de Fondo (Valles de Roncal y Salazar).

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador es NICDO, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de la misma.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFC sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias y sus documentos anexos, a lo dispuesto en el LFC, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso. El desconocimiento de las Condiciones Regulatorias para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas y notificadas por NICDO que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la entidad adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

4. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. NICDO podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFC. La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la entidad adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

6. PRECIO OFERTADO

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado por la empresa licitadora se incluyen todos los costes directos en los que tendrá que incurrir la entidad adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos (desplazamientos, dietas, medios materiales del equipo) y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente. El coste de activación de las licencias y el mantenimiento de su vigencia durante el plazo de duración del contrato correrá a cargo de la entidad adjudicataria.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o formulario del Registro que corresponda, referidos a los años que se soliciten, según el apartado 10 del cuadro de Disposiciones Particulares.

8. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante la presentación de la documentación requerida en el apartado 11 del cuadro de Disposiciones Particulares.

9. SEGURO

La persona adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil con límite por importe mínimo establecido y se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente. En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, ésta debe ser asumida por la persona adjudicataria en caso de siniestro.

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del suministro, instalación, configuración y puesta en marcha adjudicada, tanto a NICDO y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del suministro, instalación, configuración y puesta en marcha adjudicada.

LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN: 300.000 euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil Profesional, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil General.
3. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 150.000 euros).
4. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
5. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 150.000 euros).
6. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

Para la acreditación de la disposición de la póliza de seguro, se deberá aportar copia de la misma, así como acreditación de estar al corriente de pago de la misma, que podrá ser o bien el justificante bancario del pago de la prima, o certificación de la entidad aseguradora en la que se indique expresamente que la póliza se encuentra al corriente de pago.

10. GARANTÍA DEFINITIVA

Si así se establece en las Condiciones Regulatoras, la entidad adjudicataria deberá constituir ante NICDO, previamente a la formalización del contrato, una garantía por el importe indicado en el cuadro de Disposiciones Particulares. La garantía se podrá constituir: i) En metálico, ii) Mediante aval primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, iii) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la entidad adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la entidad adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a NICDO o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución. La fianza o garantía será devuelta un mes tras finalización del periodo de garantía, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la entidad adjudicataria. La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a NICDO a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por las personas que se indican en las Condiciones Regulatoras.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA. Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación y/o convocatoria de participación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde la persona licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma. Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta. Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP). En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación. En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la

presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en la convocatoria de licitación y/o en las Condiciones Reguladoras. Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido. En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU
 - El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta. En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial. NICDO procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

14. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre único, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cuantificables mediante fórmulas relacionados en las presentes Condiciones Reguladoras. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, procediendo de conformidad con la estipulación 15. En el marco de valoración del sobre único se realizará la demostración práctica de la plataforma ofertada, de acuerdo con lo previsto en el punto 17 – Criterios de Adjudicación del Cuadro de Disposiciones Particulares. Se dejará constancia documental de todo ello. Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación o unidad gestora de la compra, en su caso, aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tras la apertura del sobre único, en acto interno, se valorará la concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, conforme a la presente estipulación.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo porcentaje de baja respecto del presupuesto de licitación sea superior a 20 puntos porcentuales, iniciándose por el procedimiento indicado en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos con respecto a los licitadores que se encuentren en esta situación.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación previstos en las Condiciones Reguladoras.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden establecido. Si con la aplicación del primer criterio se desempata no se aplicará el segundo y así sucesivamente:

- Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.

- Acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100.
- El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

17. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitará a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFC):

1. Copia del NIF.
2. Certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual. La presentación de este certificado puede ser sustituido por la presentación de:
 - a. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - b. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.
3. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Reguladoras.
4. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Reguladoras.
5. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 9 del apartado de "Otras Disposiciones".
Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la entidad licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.
6. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - a. Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - b. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
7. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora: i) Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia, ii) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

La mesa de contratación o el órgano de contratación, según corresponda, examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a NICDO en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable donde manifieste que las condiciones acreditadas siguen vigentes, y siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo de 3 años.

La solicitud deberá hacerse en el momento de la propuesta de adjudicación, debiendo indicar el procedimiento anterior en el que se hubiera aportado la documentación descrita.

La reutilización de la documentación solo será de aplicación a la documentación acreditativa indicadas en los puntos 1 y 2 de la presente cláusula.

18. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC. La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos

durante el plazo que se indique en las Condiciones Regulatorias contados desde la fecha de remisión de la comunicación de adjudicación. No obstante, no aplicará el plazo de suspensión previsto y podrá continuarse con la tramitación del procedimiento en aquellos casos en los que se haya recibido una única oferta o habiendo recibido varias, el resto de entidades licitadoras no adjudicatarias renuncien expresamente a interponer una reclamación.

EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLATAFORMA

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo de 1 mes a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Regulatorias, anexos y la oferta de la entidad adjudicataria. A petición de la entidad adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento. El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

20. FACTURACIÓN Y PAGO

El pago de la factura se realizará previa conformidad por parte de NICDO del correcto suministro del servidor de transcodificación y la correcta instalación, configuración, puesta en marcha de la plataforma y activación de las correspondientes licencias de uso. El período de pago se establece en 60 días, tras envío de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos, que en el caso de NICDO es el último día de cada mes. El pago se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que designe la entidad adjudicataria.

21. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión del mismo por ningún concepto.

22. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatorias y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de NICDO. Adicionalmente, la entidad adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
 - Resultará a cargo de la entidad adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc., estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales del personal conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación
 - El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con NICDO por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la entidad adjudicataria.
 - La entidad adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia entidad adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
 - En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la prestación del servicio, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en las presentes Condiciones Regulatorias, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de NICDO.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NICDO o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

23. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO **CONDICIONES GENERALES**

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Será obligación de la entidad adjudicataria responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

24. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

25. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFC.

26. CONFIDENCIALIDAD

Tendrá la consideración de información confidencial toda información técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza referida o perteneciente a NICDO, incluidos cualquiera de sus clientes o proveedores, que hubiera obtenido conocimiento la empresa adjudicataria en ejecución de las presentes condiciones reguladoras, bien porque hubiera sido suministrada por NICDO de manera directa o bien derivado del desarrollo del contrato.

En particular, tendrá el carácter de información confidencial la siguiente información referida a NICDO:

- Toda la información, opiniones, presupuestos, datos de cualquier naturaleza (incluida aquella información de carácter técnico, comercial, financiero, contable, legal y administrativo), que la entidad adjudicataria reciba de NICDO, o de cualquier otra forma llegue a conocer como consecuencia de los servicios prestados;
- Cualquier información que haya sido suministrada en las discusiones, negociaciones o reuniones con los representantes la empresa adjudicataria;
- Toda la información que pueda haber generado la empresa adjudicataria para NICDO como consecuencia de los servicios que le presta; y
- Cualesquiera análisis, compilaciones, resúmenes, estudios, propuestas y otra clase de documentos elaborados por NICDO que contengan o hayan sido elaboradas tomando como base la información mencionada anteriormente.

El compromiso de confidencialidad alcanza a toda la información descrita en el punto anterior con independencia del medio por la que haya sido facilitada a la empresa adjudicataria.

La obligación de confidencialidad se iniciará con la firma del contrato y se mantendrá en vigor durante tres años con posterioridad a la finalización de los trabajos, sin perjuicio de la extinción, por cualquier causa, de la relación entre las partes. La empresa adjudicataria, salvo autorización previa de NICDO, se compromete a no revelar a terceras partes ni permitir que puedan llegar a conocer la información confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceras partes. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información. La empresa adjudicataria no podrá copiar, reproducir ni divulgar, por ningún medio, parte o la totalidad de la información confidencial de NICDO, sin autorización previa de ésta.

La empresa adjudicataria se compromete a utilizar la información confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto de las presentes condiciones reguladoras. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita por parte de NICDO en virtud de la cual se permita de forma expresa la utilización de esa información confidencial de una manera diferente a la indicada.

La empresa adjudicataria restringirá el acceso exclusivamente al personal incluido dentro de su organización que necesite conocer aquella parte de la información confidencial para la ejecución del contrato, y exigiéndole previamente un compromiso de confidencialidad análogo al presente. En cualquier caso, la empresa adjudicataria será responsable directa frente a NICDO de las actuaciones u omisiones que puedan llevar a cabo dicho personal.

La propiedad sobre la información confidencial y cualquier desarrollo de ésta que realice la empresa adjudicataria será en todo momento de NICDO, que podrán solicitar en cualquier momento su devolución.

A la finalización del servicio la empresa adjudicataria se compromete a destruir o a devolver a NICDO toda la información confidencial que éstas le hayan transmitido para la prestación de los servicios objeto del contrato, incluidas todas las copias o reproducciones que de la misma se hubieran realizado, y sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, deberá eliminar o borrar aquella información confidencial que hubiera sido almacenada en soporte no susceptible de devolución.

La devolución o destrucción de la Información Confidencial no libera ni cancela el cumplimiento de las obligaciones y deberes especificados en esta cláusula, los cuáles seguirán vigentes en los términos y plazos establecidos.

La empresa adjudicataria mantendrá indemne a NICDO de cualquier daño y/o perjuicio, incluyendo sanciones de cualquier tipo, que pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula.

En caso de requerimientos judiciales o administrativos que obliguen a la empresa adjudicataria a facilitar alguna información confidencial, el alcance de dicho requerimiento lo comunicará inmediatamente a NICDO.

La empresa adjudicataria reconoce la extrema importancia que supone para NICDO la información confidencial y los gravísimos perjuicios que le puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento del presente contrato de Información Confidencial por parte de la empresa adjudicataria, NICDO estará facultada para requerir los daños y perjuicios que le ocasionen la divulgación o uso indebido de dicha información.

27. SECRETO PROFESIONAL

La entidad adjudicataria se compromete a garantizar el secreto profesional en relación con cualquier información obtenida en la ejecución de los servicios, así como a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo, suministrado o perteneciente a la NICDO, para lo cual divulgarán entre sus empleados la obligación del deber de secreto estableciendo los protocolos que se requieran para su efectivo cumplimiento.

La obligación de secreto y confidencialidad persiste una vez se haya finalizado o resuelto el contrato derivado de la presente licitación.

La entidad adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto o confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar.

28. PROTECCIÓN DE DATOS**1-Normativa**

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la entidad contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargada del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

2- Información sobre los tratamientos de datos de las entidades licitadoras

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las entidades licitadoras de los siguientes extremos:

Datos del Responsable: NAVARRA IMPULSA CULTURA DEPORTE Y OCIO, S.L. (en adelante el Responsable) sita en Plaza de la Constitución, Pamplona, con número de teléfono 948 066 066 y dirección de correo electrónico i.perez@nicdo.es.

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- a) Gestionar la participación de las entidades licitadoras en el procedimiento de licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) En el caso de resultar adjudicataria de la licitación se emplearán los datos de la entidad adjudicataria para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b) del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes a la empresa adjudicataria.
- c) Publicación de los datos de las entidades licitadoras y las adjudicatarias a través de los medios que el Responsable considere oportunos.

Plazos de conservación: Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Derechos del titular de los datos: Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

3- Acceso a datos personales por parte de la empresa adjudicataria

Los tratamientos de datos que llevará a cabo la empresa adjudicataria serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios de la empresa adjudicataria, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, la empresa adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

4- Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

En caso de que la empresa adjudicataria tuviese condición de Encargado de Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, ésta se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
- b. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- d. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- e. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.

- f. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- g. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la empresa adjudicataria, siendo deber de la empresa adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- h. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- i. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- j. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la empresa adjudicataria se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la empresa adjudicataria informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- k. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- l. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
- m. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- n. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- o. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- p. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- q. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- r. Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable.
- s. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- t. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- u. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la empresa adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- v. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- w. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación

- y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- x. Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
 - y. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicará al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
 - z. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y la empresa adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la empresa adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable la empresa adjudicataria deberá ponerlo en su conocimiento, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

29. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 2 del vigente Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y en la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, de desarrollo del Real Decreto 311/2022 (ENS), cuando los operadores del sector privado presten servicios o provean soluciones a las entidades públicas, a los que resulte exigible el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, deberán estar en condiciones de exhibir la correspondiente Declaración de la Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, cuando se trate de sistemas de categoría BÁSICA, o la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, cuando se trate de sistemas de categorías MEDIA o ALTA, utilizando los mismos procedimientos que los exigidos para las entidades públicas. La declaración o certificado de conformidad de la empresa adjudicataria debe incluir en su alcance la actividad o actividades relacionadas con el objeto del contrato.

En caso de que la entidad adjudicataria no posea una certificación de categoría MEDIA, de manera excepcional, se le solicitará un Plan de Adecuación al ENS, donde deberá señalar los pasos a seguir y los plazos en los que se compromete a su obtención, y que se aceptará previa validación por parte de NICDO.

En el supuesto de que la entidad adjudicataria no pudiera mantener la conformidad con el ENS durante la vigencia del contrato -por pérdida, retirada o suspensión de la Certificación de Conformidad o imposibilidad de mantener la Declaración de Conformidad-, deberá comunicar esta circunstancia, de forma inmediata y sin dilación indebida, a NICDO, quien considerará el impacto de dicha circunstancia en la prestación objeto del contrato.

Tal y como se refleja en la Instrucción Técnica de Seguridad de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, el Informe de Autoevaluación o de Auditoría y sus resultados deben estar en cualquier momento a disposición de los responsables de NICDO con competencias en seguridad, al objeto de verificar la adecuación o idoneidad del cumplimiento del ENS, así como cualquier otra información relativa al cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad de la información.

La entidad adjudicataria se compromete a implantar un procedimiento de notificación y gestión de Incidentes de Seguridad que cumpla con lo requerido por el RGPD y el ENS a través de las instrucciones publicadas por el CCN, que divulgará entre su personal, y actuará con especial diligencia en aquellos casos en los que se vean involucrada la seguridad de la información y datos personales de NICDO o cuando se puedan ver afectadas la reputación o responsabilidad de NICDO o los intereses de las personas cuya información es tratada.

Por último, la entidad adjudicataria se compromete a mantener identificadas las empresas subcontratadas involucradas en los servicios, en caso de que existan, y trasladar los requerimientos de seguridad establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad a los que la entidad adjudicataria deberá garantizar que dan cumplimiento. De este modo, se compromete y se responsabiliza de monitorizar el cumplimiento de los requisitos depositados en el proveedor subcontratado. La entidad adjudicataria deberá responder de cualquier cumplimiento y de las consecuencias de los posibles daños o perjuicios que pudiera causar a NICDO.

30. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

- Licencia de uso del software:

La entidad adjudicataria estará obligada a obtener de fuentes autorizadas y a su sola costa, cualesquiera licencias y derechos de uso y/o explotación sobre los equipos informáticos (hardware y software) o cualesquiera otros equipos y/o medios auxiliares de cualquier clase que deba adscribir, aportar y/o mantener en ejecución de la prestación de los servicios objeto de la misma.

Asimismo, deberá asegurar a NICDO el uso pacífico del software ofertado y de cualesquiera otros elementos o herramientas informáticas complementarias que formen parte del sistema integral de gestión objeto de la presente contratación. A estos efectos, el contratista estará obligado a conceder u obtener de fuentes autorizadas, a su sola costa y a favor de NICDO, una licencia de uso, no exclusiva e intransferible sobre dicha solución informática y cualesquiera otros elementos o herramientas informáticas complementarias que formen parte del aludido sistema integral de gestión, en términos tales que permitan a NICDO su uso independiente y autónomo.

En todo caso, el contratista deberá garantizar (i) ser titular de derechos suficientes sobre la solución informática y cualesquiera otros elementos o herramientas informáticas preexistentes que formen parte del aludido sistema integral de gestión que le permitan conceder las aludidas licencias de uso o, en su caso, haber obtenido dichas licencias de uso de fuentes autorizadas; así como (ii) que dicha solución informática y cualesquiera otros elementos o herramientas informáticas incluidas en el sistema integral de gestión y la licencia de uso concedida no infringen derechos de cualesquiera terceros.

- Nuevos desarrollos:

Cualesquiera nuevos desarrollos informáticos que, en su caso, el contratista lleve a cabo en ejecución del contrato, corresponderán al contratista, que ostentará la titularidad exclusiva de los derechos de explotación que recaiga sobre estos. Ello no obstante, dichos nuevos desarrollos quedarán sujetos a la licencia de uso establecida en el presente apartado, con carácter general, para la solución informática, considerándose esta automáticamente extendida y aplicable, mutatis mutandis, a dichos nuevos desarrollos. De esta forma NICDO gozará, sin necesidad de pago adicional alguno, de un derecho de uso, no exclusivo e intransferible de los nuevos desarrollos, en idénticos términos que los que resultan aplicables al software objeto del contrato.

- Marcas, logotipos y nombres comerciales de NICDO:

La adjudicación del contrato y la posterior ejecución de los servicios objeto del mismo en ningún caso supondrán la concesión al contratista por parte de NICDO de derechos de uso y/o explotación alguno sobre las marcas, logotipos y/o nombre comercial de NICDO ni sobre cualquier otro elemento susceptible de protección vía Propiedad Intelectual y/o Industrial titularidad de ésta, más allá de la autorización para su utilización, cuando fuera necesario, para la correcta ejecución de los servicios objeto de la misma.

En todo caso, dicha autorización se entenderá, concedida con carácter no exclusivo, gratuito e intransferible, y con una duración limitada a la vigencia de la prestación de los servicios objeto de esta contratación.

31. INDEMNIDAD

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, la entidad adjudicataria garantiza que mediante los trabajos objeto de contratación, no vulnerará derechos de terceros en materia de propiedad intelectual e industrial.

La entidad adjudicataria garantiza la total indemnidad de NICDO respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros que sostengan la vulneración de sus derechos previos de propiedad intelectual o industrial, debiendo prestar a NICDO, si se vieran afectadas, la total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad sobre el objeto de la contratación y resarcíendola de cualquier perjuicio que se le produzca por esta circunstancia.

En caso de adopción de medidas cautelares que impidieran el uso por parte de NICDO del software instalado y configurado, la entidad adjudicataria deberá proveer a NICDO con la sustitución de los componentes o elementos que fueran objeto de controversia sin que por ese solo hecho se devengue ningún precio en su favor.

32. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

La entidad adjudicataria debe ser consciente, conocer y comprender los términos de las normas contra la corrupción, por lo que se abstendrá de cualquier actividad que constituya una violación de las disposiciones de dichas normas de lucha contra la corrupción.

La entidad adjudicataria no realizará u ofrecerá, ya sea de forma directa o a través de persona interpuesta, cualquier beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de relaciones mercantiles.

Igualmente, no realizará ofrecimiento, ventaja o promesa, ya sea directamente o a través de persona interpuesta, de ningún tipo, a miembros de la Administración Pública dentro del marco de la relación comercial del presente contrato.

En el supuesto de que, en cualquier momento de la relación de prestación de servicios, NICDO tuviera la sospecha de que el entidad adjudicataria (o cualquiera de las personas relacionadas con él) ha vulnerado o se detecta el riesgo de incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de la corrupción, NICDO notificará por escrito a la entidad adjudicataria la suspensión de la relación de prestación de servicios por período de un mes, durante el cual el entidad adjudicataria facilitará a NICDO toda aquella información y documentación que NICDO pudiera requerir a efectos de determinación y esclarecimiento de las circunstancias que han motivado la sospecha. NICDO podrá extender el período de suspensión durante un mes adicional si lo considerase necesario para evaluar adecuadamente la información y documentación entregada.

33. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC. La parte cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondieran a la parte cedente.

34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

35. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de la dirección jurídica de NICDO, la cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. En este sentido, NICDO se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatorias.

36. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la empresa adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NICDO dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento. Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, uso indebido del material, faltas de puntualidad, daños a los bienes de NICDO, demora injustificada en la ejecución de trabajos, comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la empresa adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta, el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la ejecución defectuosa del contrato, el incumplimiento de las instrucciones de NICDO, el incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, es especial: el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores y el incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes Condiciones Regulatorias y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

37. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar. El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

38. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concorra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- El incumplimiento de la propuesta de la empresa adjudicataria, especialmente en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Que el importe facturado acumulado sea superior al valor estimado del contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NICDO para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria de sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc., estando NICDO exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

39. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

40. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

1. INTRODUCCIÓN

Se ha dado en los últimos años un aumento exponencial en la demanda de contenidos audiovisuales por parte de los usuarios de NICDO, que hace imprescindible contar con una herramienta de gestión de los mismos en todas las fases: programación de grabaciones, ingesta, edición, producción, catalogación, distribución y almacenamiento de productos audiovisuales. Por ello, se requiere la implantación de un sistema integrado de gestión documental del contenido audiovisual de NICDO (un sistema de gestión de contenidos especializado en gestión multimedia).

El objetivo por tanto del presente anexo es el de fijar los requisitos técnicos y funcionales para la contratación de una solución integral de gestión de la información y contenido corporativos, que, además, permita la gestión avanzada de vídeo y fotografía generados por NICDO, y todo ello apoyado por la asistencia técnica en estos ámbitos para su implantación, y su posterior mantenimiento, durante el periodo de garantía.

La herramienta de gestión documental y archivo se creará a partir de la adaptación de herramientas comerciales especializadas en gestión de archivos multimedia. Se deberá implantar una herramienta que permita evolucionar en el tiempo una vez que se puedan ir desarrollando nuevas funcionalidades y carga de elementos al sistema.

2. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

El presente Anexo de Especificaciones Técnicas tiene por objeto definir las características y requisitos técnicos para la contratación del “Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de Plataforma para la Gestión de Contenidos Multimedia con Inteligencia Artificial” con destino NICDO. Concretamente, se señala que el servicio contratado tendrá como objeto:

- Suministro de una solución tecnológica completa integral que combine la gestión del contenido multimedia (principalmente vídeo y fotografía), la gestión y edición avanzada de vídeo y el acceso controlado (usuarios internos) a dicho contenido. La herramienta deberá aportar funcionalidad integrada de traducción y transcripción de audio.
- Suministro de los programas necesarios, con sus licencias de uso. Para las operaciones de tratamiento de vídeo y audio se deberá incluir la infraestructura hardware y las licencias de software que sean necesarias para cumplir los requisitos de este pliego.
- Instalación, puesta en marcha y configuración del sistema propuesto para adaptarlo a las necesidades de NICDO. La configuración debe realizarse a medida de las necesidades de NICDO. En este sentido, la entidad adjudicataria deberá realizar las actividades de consultoría y recopilación de información necesarias para adaptar dicha configuración.
- Se incluye la consultoría y asesoramiento para la ingesta del contenido histórico que actualmente posee NICDO en diversos soportes y formatos, adaptándolos e incorporándolos al nuevo sistema de gestión.
- Formación para los diferentes usuarios del sistema.
- Asistencia técnica y posterior mantenimiento: servicio de resolución de incidencias y soporte en la configuración de la aplicación, actualización a nuevas versiones del producto durante el periodo de soporte, y servicios continuados de apoyo a las necesidades de evolución del sistema solicitadas por parte de los usuarios.

3. REQUISITOS TÉCNICOS DEL SISTEMA

La Plataforma para la gestión de contenidos multimedia con Inteligencia Artificial deberá contar con las siguientes características y funcionalidades mínimas:

3.1 ENTORNO TECNOLÓGICO

1. Modalidad del servicio en local (on premise), para los servicios de tratamiento avanzado de audio y video.
2. Tecnología 100% web. La solución debe ser web accesible mediante los navegadores más utilizados en el momento de la puesta en producción del sistema, y para la totalidad de las funcionalidades descritas, incluidas las tareas administrativas. En ningún caso se deberá tener que instalar ningún software adicional en los equipos del cliente.
3. Producto ya existente. La solución debe ser un producto ya existente en el mercado y no un desarrollo específico para este contrato, sin perjuicio de las adaptaciones y personalizaciones necesarias.
4. La interfaz de usuario debe ser moderna, en HTML5, bajo los principios del diseño responsive.
5. Se requieren al menos 5 licencias ilimitadas para usuarios nominales, con acceso completo a todas las funcionalidades de gestión de información y objetos digitales.
6. Número ilimitado de licencias de consulta.

3.2 REQUISITOS FUNCIONALES Y TÉCNICOS

7. El sistema debe permitir el procesado de ficheros de vídeo y comprobación de las tareas de ingesta, transcripción, traducción y metadadado de la solución.
8. El sistema debe permitir asimismo la ingesta de vídeos a través de Watch Folder en calidad de edición masivamente. Debe permitir parsear el nombre del documento para pre-documentar los campos (metadatos) asociados, y pre-documentar otros campos fijados en la definición de la ingesta automática.
9. Debe permitir realizar cortes de audio y vídeo, generación automática de clips y explotación de los mismos de manera intuitiva.
10. El sistema debe permitir la transcripción a texto del idioma de la locución a diferentes idiomas (mínimo español, euskera, inglés).
11. Debe realizar la traducción del contenido a diferentes idiomas (mínimo español, euskera, inglés) e indexación de todos los idiomas para la búsqueda.
12. El sistema debe permitir la creación de un asset de video con campos de documentación diferentes para los siguientes niveles de elementos: video, clip, fotograma y documento.
13. Debe realizar la extracción de los SRT de cada una de las transcripciones y las traducciones para exportarlas a terceros. Debe permitir exportar a varios formatos, SRT, JSON y TXT.
14. El sistema debe contar con paneles de control de estado para las siguientes tareas: transcoder, envío, analizadores IA, Watchfolders y exportación, incluyendo gestión de tareas para borrado o cambio de prioridad.

3.2.1 INCORPORACIÓN DE CONTENIDO A LA PLATAFORMA

15. Pre documentación de contenido mediante la personalización de las características de cada carpeta caliente. A través de la interface de usuario, este podrá crear y modificar las características de la watchfolder que entre otras opciones debe incluir: si se mantiene o se cambia el nombre original del archivo y bloquear la ingesta por tipo de fichero.

16. Posibilidad de análisis sintáctico del nombre y rutas de carpetas del fichero ingestado para asignar documentación a los campos del metadata definido, gracias a la localización y el nombre del archivo dentro del sistema.
17. Asignación automática de contenidos a usuarios o grupos de usuarios de la plataforma.
18. Configuración diferenciada para la carga de contenido de video, foto o documento: y personalización de los parámetros de ingesta para cada uno de ellos
19. Selección de destino de los contenidos, asignación al esquema de documentación elegido, extracción de keyframe representativo para conformar el índice visual ya sea cada “n” tiempo o por cambios de escena y verificación de calidad del contenido ingestado, garantizando unos parámetros mínimos exigibles.
20. Posibilidad de habilitar canales de grabación desde señales AV en IP o en HDMI/SDI. El sistema debe permitir capturar el contenido y darlo de alta en el sistema de manera manual o programada

3.2.2 GESTIÓN DE CONTENIDOS

21. Documentación y Metadata de contenidos Multilenguaje. Explotación personalizada a nivel Video (vídeo, escena y fotograma), Fotografías y Documentos.
22. El metadata del contenido debe poder estar simultáneamente en la misma BBDD en varios idiomas (mínimo español, euskera, inglés), permitiendo al sistema la búsqueda o visualización por cualquiera de ellos.
23. Disposición de esquemas de documentación que sean colecciones de campos de documentación. Cada esquema debe tener campos de documentación diferentes, de manera que proporcione gran flexibilidad porque no todo el contenido se documenta igual. El sistema, además, debe permitir asignar usuarios a estos esquemas para utilizarlos por diferentes departamentos o por temática de contenido.
24. Campos tipo Texto, Numérico, Booleano, Fecha, Hora, Desplegable de selección única, Desplegable de selección Múltiple, Desplegable encadenado, Fecha de inserción del elemento y fecha administrativa del elemento.
25. Personalización de cada campo de documentación como: solo lectura, de documentación obligatoria o de búsqueda o no, desde el interfaz de la aplicación.
26. Lectura de IPTC y EXIF de las fotografías en formato sin compresión (RAW) y comprimido (JPEG), desde el mismo interfaz.
27. Asignación por el usuario administrador de los metadatos de IPTC/EXIF a campos de documentación propios.
28. Herramientas para la creación de clips (escenas) en un video mediante teclas rápidas o desde botones del interfaz, cada clip debe poder tener campos de documentación independientes de los campos del video padre.
29. Herramientas para la creación de keyframes (marcas) en un video para su documentación, mediante teclas rápidas o desde botones del interfaz, cada clip debe poder tener campos de documentación independientes de los campos del video padre.
30. Adjuntar otros elementos a cualquier media, de cualquier tipo (video, audio, fotografía o documento), que sirva para complementarlo documentalente.
31. Generación de multiformato de contenido automático o manual, manteniendo la calidad máster y proporcionando otras calidades de explotación y visionado bajo demanda.
32. Manejo de diferentes estados de un video: Insertando, Insertado, Documentando, Publicado, Despublicado.
33. Generación de EDL (listas de videos o escenas ordenadas) para compactado o exportación de contenido, permitiendo la selección del formato de salida con un Bitrate y resolución específico a elección del usuario.

34. Transcoder profesional, que permita:
 - a. Calidades profesionales y de Internet, rrs, etc.
 - b. Generación de multiformato de forma automática y bajo demanda.
 - c. Generación de un video desde una escena, eligiendo la calidad fuente, la final y las colas de entrada y salida.
 - d. Generación de un video a través de una EDL de video y/o escenas.
 - e. Descarga de un video o una escena desde la calidad original o cualquiera de las otras disponible en ese video.
 - f. Gestión de marcas de agua, logotipos y moscas gráficas para la ingesta y exportación de contenidos.
 - g. Exportación de los videos con subtítulos “quemados” sobre la propia señal de video.
 - h. Transcodificación de hasta 4 tareas simultáneas.
35. Herramienta para la gestión granular con licencia para al menos 5 usuarios y que permita:
 - a. Creación/modificación/borrado de usuarios y grupos de usuarios
 - b. Asignación de permisos de funcionalidad y visionado de los contenidos
 - c. El sistema debe documentar los accesos y las acciones de edición a la documentación, deberá quedar constancia de la acción, fecha y usuario que la ejecuta
36. Paneles de gestión de las diferentes operaciones individuales o masivas de la herramienta:
 - a. Panel de gestión de Watch Folders de video, Imágenes y Documentos
 - b. Panel de gestión de tareas de transcodificación.
 - c. Panel de gestión de analizadores de IA
37. BPM. Automatizador de tareas que gestione acciones permitidas en la herramienta a partir de eventos sucedidos. Definición de tareas, programación de tareas repetitivas, diferentes tipos de eventos (ingesta, análisis, transcoder...) y acciones (transcodificar, transcribir, notificar por email...).

3.2.3 INTELIGENCIA ARTIFICIAL

38. Transcripción Audio a Texto en diferentes idiomas (mínimo español, euskera, inglés).
39. Subtitulación, en cualquiera de los idiomas (mínimo español, euskera, inglés), del contenido en el player de visualización y en el aplicativo.
40. Diccionario personalizado de términos específicos que pueden ser añadidos en cualquier momento por el usuario a través de un Interface específico y que serán vinculados al Diccionario del motor de transcripción.
41. Traducción de contenidos transcritos, conviviendo en el entorno Multilenguaje, pudiendo oír un contenido en un idioma y leer los subtítulos en el idioma deseado (mínimo español, euskera, inglés).

3.2.4 EXPLOTACIÓN DE LOS CONTENIDOS

42. Herramientas de búsqueda y explotación de los contenidos gestionados: búsqueda en todos los campos documentados, búsqueda en el texto transcrito/traducido, resultado expuesto en modo mosaico, listado y ordenado mediante diferentes criterios
43. Reportes de resultados de una búsqueda. En formato EXCEL, PDF, TXT. Inclusión de campos de metadata a elección del usuario

3.2.5 REQUISITOS DE HARDWARE: SERVIDOR-TRANSCODER

Para el tratamiento avanzado de audio y video deberá proveerse on-premise (en local) de los elementos de hardware necesario para el funcionamiento de dicho sistema:

UNIDAD DE TRANSCODER

El sistema debe disponer de un servidor de transcodificación optimizado para multi-transcodificación avanzada simultánea de calidades HD y UHD. Los requisitos mínimos que debe cumplir el equipo suministrado deben ser los siguientes:

WORKSTATION TRANSCODIFICACION 1U

Chasis rack 1U

Procesador: Server Dual Intel Xeon Silver 4310t 2,3 10 Core

Memoria: 64 GB RAM / 1024 SSD / 1 Dual Port 10Gb Ethernet RJ45

Tarjeta gráfica: NVIDIA RTX A2000 12GB

Disco: 1024 SSD

Microsoft W11 Professional

3 años de garantía

O superior

4. ROLES

El sistema debe dar la opción a que tres tipos de roles interactúen con la plataforma:

- Administrador/a: Para la operación del sistema, gestión de usuarios, consulta de logs, etc.
- Operador/a: Usuarios nominales para la ingesta de contenido, catalogación, definición de flujos de trabajo, etc. Se requiere un mínimo de cinco licencias nominales, y se valora la ampliación del número de este tipo de licencias hasta 15 usuarios.
- Usuario de consulta: Para la búsqueda de contenido dentro de la plataforma mediante acceso sin logear en entorno web. Se requiere un número ilimitado de licencias de consulta.

El coste de activación de las licencias y el mantenimiento de su vigencia durante el plazo de duración del contrato correrá a cargo de la entidad adjudicataria.

5. CONSULTORÍA Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA

La entidad adjudicataria deberá adaptar la configuración del sistema a las necesidades específicas de NICDO para lo que deberá recabar los datos necesarios que le permitan realizar las tareas necesarias. Esto implica que las actividades de consultoría necesarias para los procesos asociados a las bases de datos y conjuntos documentales objeto de este contrato deberán estar incluidas en los servicios proporcionados.

La entidad adjudicataria deberá proporcionar al inicio de los trabajos la documentación resultante de la labor de consultoría previa a la migración y/o integración para los conjuntos documentales y de bases de datos descritos en el objeto del contrato.

La entidad adjudicataria tendrá que dedicar a la actividad de consultoría y recopilación de información un volumen mínimo de 30 horas de actividad presencial en las instalaciones de NICDO hasta completar la consultoría y configuración del sistema previa a su puesta en marcha. Esta consultoría incluirá el asesoramiento para la ingesta y catalogación del fondo acumulado hasta el momento actual en diferentes soportes de datos.

6. FORMACIÓN

La entidad adjudicataria desarrollará un plan de formación para la puesta en marcha del sistema ofertado y el uso del mismo.

El alcance de la formación comprenderá tanto a los perfiles de administración del sistema, como a los operadores y usuarios del entorno, y habrá de tener una duración de mínimo 10 horas, distribuidas en mínimo dos jornadas diferenciadas (una jornada para administradores y otra jornada para operadores y usuarios del sistema).

Tras la formación, y por un periodo no inferior a los 6 meses, se habilitará un canal de comunicación directa para resolver dudas que puedan surgir con el uso de la plataforma.

7. SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL PRODUCTO

El producto a suministrar, configurar e instalar tendrá un período de soporte y mantenimiento de mínimo tres años de duración desde la entrega, salvo que la entidad adjudicataria ofrezca un plazo de soporte y mantenimiento mayor, en cuyo caso este será de aplicación. Dicho soporte y mantenimiento incluye la actualización evolutiva y la corrección de bugs durante el periodo de vigencia del servicio. La atención habrá de ser de 8 horas diarias de lunes a viernes, con tiempo de respuesta inmediato. El tiempo de resolución en remoto será de máximo 48 horas.

ANEXO II: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

1. CONTENIDO DE LA OFERTA

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá un sobre único, identificado como:

- Sobre ÚNICO. - DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

La documentación deberá presentarse en lengua española.

2. CONTENIDO SOBRE ÚNICO: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

El sobre único contendrá tanto los documentos solicitados como “Documentación general” como los documentos correspondientes a la “Propuesta de Criterios Cuantificables mediante fórmula”.

Las empresas licitadoras deberán aportar en cada caso una documentación ordenada, con las páginas numeradas, separados en diferentes archivos **EN CORRESPONDENCIA CON EL GUIÓN DE DOCUMENTOS SOLICITADOS**. No respetar este apartado podrá suponer la inadmisión de la proposición recibida.

Los contenidos a incluir serán:

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

a) Justificación de los requisitos para contratar: Anexo III (obligatorio).....No puntuable

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo III, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFC.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación “propuesta de adjudicación” de las presentes Condiciones Regulatorias, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora *“haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.”*

b) Información confidencial de la oferta (optativa).....No puntuable

Declaración expresa designando qué información es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

- c) **Certificación de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), al menos en su Categoría MEDIA**, que incluya en su alcance la actividad o actividades relacionadas con el objeto del contrato o, en caso de no poseer una certificación de categoría MEDIA, **de manera excepcional, un Plan de Adecuación al ENS**, donde se señalen los pasos a seguir y los plazos en los que se compromete a llevar a cabo su obtención **(obligatorio)**.....**No puntuable**

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Contenidos a incluir:

- **Anexo IV.**

ANEXO III: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

en caso de participación conjunta entregar una hoja por empresa participante

D./Dña. _____ con DNI nº _____
en representación de _____ con CIF nº _____
en calidad de _____ según escritura _____
con correo electrónico a efectos de notificaciones _____

Declara:

a. Identificación de la persona (física o jurídica), forma de participación (individual o conjunta) y dirección de correo electrónico.

- Forma de participación (marque con una "X"):

- ☐ Individual
☐ Conjunta

En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta se incluye documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de la LFC.

- Subcontratación (marque con una "X"):

- ☐ Sí
☐ No

En el caso de subcontratación, se incluye declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFC.

- Tamaño.

Empresa licitadora: _____

CIF/NIF: _____

En el caso de persona jurídica tener condición de PYME en el momento de presentación de la oferta, indicar categoría (conforme a los criterios expuestos en la tabla siguiente):

- ☐ Mediana
☐ Pequeña
☐ Micro

Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Mediana	<250	≤ 50 millones EUR	≤ 43 millones EUR
Pequeña	<50	≤ 10 millones EUR	≤ 10 millones EUR
Micro	<10	≤ 2 millones EUR	≤ 2 millones EUR

La definición de PYME está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión. El texto define los tipos de empresa y fija un método transparente para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de negocio o la de balance general.

b. Justificación de los requisitos para contratar

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) Declaro haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones que, en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales les impone el convenio colectivo de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV: MODELO DE OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

D/Dña. _____ con DNI nº _____
en representación de _____ con CIF _____
en calidad de _____ según escritura _____

Enterado/a del procedimiento para el **Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de plataforma para la gestión de contenidos multimedia con Inteligencia Artificial**, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatorias que rigen esta licitación y se compromete al cumplimiento de los servicios en las condiciones económicas siguientes:

1. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES (máximo 24 puntos)

Requisito		Cumplimiento			
		Sí		No	
El sistema permite la ingesta deslocalizada, sincronizando con sistemas de contribución tipo Dropbox, Microsoft OneDrive, Google Drive, FTP, etc.		☐ Sí	2 puntos	☐ No	0 puntos
Configuración de la carga de contenidos por diferentes tramos horarios, para cada watchfolder.		☐ Sí	2 puntos	☐ No	0 puntos
El sistema permite la carga de ficheros XML y Media asociada, provenientes de otros repositorios desde los que se ha hecho una exportación masiva.		☐ Sí	2 puntos	☐ No	0 puntos
El sistema tiene un Log de tareas para el seguimiento de las cargas masivas que permita revisar estado e interactuar con cada una de ellas para cambiar la prioridad.		☐ Sí	2 puntos	☐ No	0 puntos
Personalización de los campos de documentación de cada esquema con un número ilimitado de campos, definiendo estructuras estándar que sirvan de intercomunicación con otros organismos oficiales que siguen los mismos patrones.		☐ Sí	2 puntos	☐ No	0 puntos
Actualización o modificación masiva de un campo de documentación a través del resultado de una búsqueda o en todo el archivo.		☐ Sí	2 puntos	☐ No	0 puntos
Otras funcionalidades de tratamiento de la media	Permitir duplicar contenidos.	☐ Sí	2 puntos	☐ No	0 puntos
	Cambio de destino del almacenamiento físico de contenidos (individual o masivo). El contenido se puede mover de una cabina a otra o añadir una nueva cabina a la solución para crecer en espacio en el caso de que sea necesario.	☐ Sí	2 puntos	☐ No	0 puntos
	Enviar contenido seleccionado a un destino. Los destinos pueden ser cualquier ruta SMB o un servicio FTP.	☐ Sí	2 puntos	☐ No	0 puntos
	Automatización de envío de contenidos a través de enlace de descarga por correo electrónico.	☐ Sí	2 puntos	☐ No	0 puntos

Control de calidad de los contenidos AV, detectando información de la esencia del contenido (Generar el índice visual de un elemento detectando cambios de escena, detectar silencios, detectar frames negros, detectar congelados, detectar calidades, formatos, resoluciones, Bitrate (audio y video) y todos los elementos que definen la esencia de la media.	☐ Sí	2 puntos	☐ No	0 puntos
Localización automática de contenido y generación de Timeline de palabras nombradas en la visualización de un elemento.	☐ Sí	2 puntos	☐ No	0 puntos

2. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO (máximo 20 puntos)

La entidad que represento se compromete a prestar los trabajos de soporte y mantenimiento en función de la siguiente escala de puntos:

- ☐ 3 años (mínimo requerido)..... 0 puntos
- ☐ 4 años..... 10 puntos
- ☐ 5 años..... 20 puntos

3. AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE USUARIOS NOMINALES QUE PUEDEN HACER USO DEL SOFTWARE (máximo 10 puntos)

La entidad que represento se compromete a la activación de un número de licencias de usuarios nominales que puedan hacer uso de la plataforma para la gestión de contenidos multimedia con inteligencia artificial en función de la siguiente escala de puntos:

- ☐ 5 usuarios (mínimo requerido)..... 0 puntos
- ☐ 10 usuarios..... 5 puntos
- ☐ 15 usuarios..... 10 puntos

4. BOLSA DE HORAS DE CONSULTORÍA POSTERIOR A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (máximo 10 puntos)

La entidad que represento se compromete a ofrecer una bolsa de horas que pueda ser utilizada por NICDO a lo largo del primer año de ejecución del contrato desde la puesta en marcha de la plataforma, en función de la siguiente escala de puntos:

- ☐ 0 horas..... 0 puntos
- ☐ 8 horas..... 5 puntos
- ☐ 16 horas..... 10 puntos

5. PRECIO DE LA CONTRATACIÓN (máximo 36 puntos)

PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL	
PRECIO MÁXIMO	PRECIO OFERTADO
Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de plataforma para la gestión de contenidos multimedia con inteligencia artificial.	Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de plataforma para la gestión de contenidos multimedia con inteligencia artificial.
42.000,00 €	_____ €

Se considerará oferta anormalmente baja según lo estipulado en “Otras Disposiciones” (15). La emisión de un precio por encima del precio máximo de licitación (42.000,00 €) supondrá la inadmisión de la oferta completa.

NICDO, para la valoración del criterio precio, aplicará el importe indicado en el cuadro rojo “PRECIO OFERTADO”.

Este precio es cerrado, debiendo cumplir con todo lo previsto en la Bases Regulatoras y sus anexos e incluye todos los conceptos, toda clase de impuestos, licencias, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato, incluso los gastos asociados a la prestación del suministro y la ejecución de los trabajos en el lugar convenido, exceptuado únicamente el Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

El precio de la oferta se aplicará en cualquier circunstancia de horario y fecha.

(Lugar, fecha y firma)